

UREA 46

UREA 46 % N



Fertiberia

FERTIBERIA S.A.

Pº de la Castellana, 259 D Planta 48. 28046 MADRID
Tlf: 91 586 62 00 Fax: 91 586 62 22
www.fertiberia.es

ÍNDICE

- 1) CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO Y DATOS BÁSICOS
- 2) FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
- 3) ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS
- 4) APLICACIONES AGRONÓMICAS Y UTILIZACIÓN
- 5) OTROS DATOS AGRONÓMICOS Y DE IMPACTO AMBIENTAL
- 6) OPCIONES DE ENVASADO Y RECOMENDACIONES. RECICLADO DE ENVASES
- 7) SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PROTECCIÓN)
- 8) INFORMACIÓN A LOS DISTRIBUIDORES. OPERADORES LOGÍSTICOS Y AGRICULTORES
- 9) LEGISLACIÓN RELEVANTE RELATIVA AL PRODUCTO
- 10) PLANES PARA REDUCIR CUALQUIER PELIGRO ASOCIADO AL PRODUCTO
- 11) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DOSSIER DEL PRODUCTO

UREA 46

1) CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO Y DATOS BÁSICOS

1.1. Clasificación del producto.

Ver apartado 1.1, 2.1, 2.2, 3, 9, 14 y 15 de la Ficha de Datos de Seguridad.

1.2. Denominación del producto

Según el Reglamento (CE) nº 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los abonos, el RD 824/2005 sobre productos fertilizantes y las posteriores modificaciones (punto 5.1):

ABONO CE
Urea 46

Las indicaciones completas sobre el etiquetado se indican en el punto 5.1.

1.3. Nombre Comercial

Urea 46 % N

1.4. Contenido Declarado

46,0 % Nitrógeno (N) total
46,0 % Nitrógeno (N) ureico

2) FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

De acuerdo con el Reglamento (UE) N o 453/2010 de la Comisión		Fecha de edición		25/10/2011				
		Edición		1				
		Fecha de revisión						
		Revisión						
Urea								
1 Identificación de la sustancia/mezcla y de la sociedad/empresa								
1.1 Identificador del producto								
Nombre comercial del producto		Urea granular, urea cristalina, urea industrial						
Nombre químico		Urea						
Sinónimos		Carbamida, carbonildiamida						
Formula química		CH4N2O						
Número de índice EU (Anexo 1)		No aplica						
CE No		200-315-5						
CAS No.		57-13-6						
REACH o Número nacional de registro del producto		01-2119463277-33-0022						
1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados								
Usos identificados		Fertilizante, formulación de mezclas, como sustancia intermedia en diversos procesos industriales, aditivo de proceso como agente auxiliar, producto químico de laboratorio, producto de limpieza, aditivo para alimentación animal, tratamiento y reducción de NOx, en cosmética...						
Usos desaconsejados								
1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad								
Nombre de la compañía		FERTIBERIA. S.A.						
Dirección de la compañía		Paseo de la Castellana, 259 D. Plantas 47 y 48 - 28046 Madrid						
Teléfono de la compañía		Central: 91.586.62.00; Fábrica de Palos: 959.49.24.00; Fábrica de Puertollano: 926.44.93.00						
e-mail de la compañía para FDS		reachfertiberia@fertiberia.es						
1.4 Teléfono de urgencias		Fábrica de Palos: 959.49.24.00; Fábrica de Puertollano: 926.44.93.00						
2 Identificación de los peligros								
2.1 Clasificación*		De acuerdo con la Directiva 548/67/CEE No clasificado De acuerdo con el Reglamento CE 1272/2008 [CLP] No clasificado						
2.2 Elementos de la etiqueta		Pictogramas	Palabra de advertencia	Indicaciones de peligro	Consejos de Prudencia			
		-	-	-	-			
2.3 Otros peligros								
Criterio PBT/mPmB		No disponible						
Otros peligros que no implican la clasificación del producto								
Peligros físicos y químicos		No es combustible. Cuando se calienta funde. Cuando es fuertemente calentada se descompone desprendiendo humos tóxicos que contienen NOx, CO2 y amoníaco.						
Peligros para la salud		La urea es básicamente un producto inocuo cuando se maneja correctamente. No obstante deben observarse los siguientes aspectos: Contacto con la piel y los ojos: El contacto prolongado puede causar alguna molestia. Ingestión: Pequeñas cantidades es improbable que causen efectos tóxicos. En grandes cantidades, puede provocar desórdenes en el tracto gastrointestinal. Inhalación: Altas concentraciones de polvo en suspensión pueden causar irritación en la nariz y tracto respiratorio superior con síntomas tales como dolor de garganta y tos. Efectos a largo plazo: No son conocidos los efectos adversos. Otros: Fuego y calentamiento: La inhalación de gases de descomposición que contienen óxidos de nitrógeno y amoníaco, pueden causar irritación y efectos corrosivos en el sistema respiratorio.						
Peligros para el medio ambiente		La urea es un fertilizante nitrogenado. Los grandes derrames pueden causar impactos adversos en el medio ambiente como la eutrofización (desarrollo indeseado de la flora) en las aguas superficiales confinadas. Debido a las reacciones químicas en el suelo se puede liberar amoníaco. (Ver sección 12).						
* Para conocer el significado completo de las frases R y/o indicaciones de peligro (H): ver sección 16								
3 Composición/información sobre los componentes								
3.1 Nombre		N° CE	N° CAS	%(p/p)	Nombre IUPAC	Clasificación D. 67/548/CEE	Clasificación Rgto. 1272/2008	Límites de concentración específicos
Urea		200-315-5	57-13-6	>98%	urea	-	-	

Fecha de edición: 25/10/2011

Edición: 1

Fecha de revisión:

Revisión:

4 Primeros auxilios	
4.1 Descripción de los primeros auxilios	
General	No es necesaria atención médica inmediata.
Inhalación	Retirarle del foco de emisión de polvo. Obtener atención médica si se ha respirado grandes cantidades de polvo.
Ingestión	No provocar el vómito. Enjuagar la boca y dar de beber agua o leche. Obtener atención médica si se ha ingerido más que una pequeña cantidad.
Contacto con la piel	Lavar la zona afectada con agua.
Contacto con los ojos	Lavar o irrigar los ojos con agua en abundancia durante al menos 10 minutos, incluso detrás de los párpados. Extraer las lentillas si las lleva y es fácil hacerlo. Obtener atención médica si persiste la irritación ocular.
4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados	
	Algunos efectos sobre el pulmón pueden ser retardados.
4.3 Indicación de toda atención médica y tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente	
	La inhalación de los gases procedentes de un fuego ó descomposición térmica, que contienen óxidos de nitrógeno y amoníaco, puede causar irritación y efectos corrosivos en el sistema respiratorio.
5 Medidas de lucha contra incendios	
5.1 Medios de extinción	
Medios de extinción adecuados	Utilizar agua abundante.
Medios de extinción que no deben usarse	
5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla	
Peligros especiales	No permitir que el fertilizante fundido entre en los drenajes.
Peligros de la descomposición térmica y productos de la combustión	Óxidos de nitrógeno, amoníaco y dióxido de carbono
5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios	
Métodos específicos de lucha contra incendios	Abrir puertas y ventanas del recinto para dar la máxima ventilación. Evite respirar los humos (tóxicos). Ponerse a favor del viento en relación al fuego. Evitar cualquier contaminación del fertilizante por materiales incompatibles.
Protección especial en la lucha contra incendios	Use un aparato de respiración autónomo en caso de existencia de humos.
6 Medidas en caso de vertido accidental	
6.1 Precauciones personales, equipos de protección y procedimientos de emergencia	
	Evite caminar a través de producto derramado y la exposición al polvo.
6.2 Precauciones relativas al medio ambiente	
	Tenga cuidado de evitar la contaminación de los cursos de agua y los desagües e informe a las autoridades competentes en caso de contaminación accidental de los cursos de agua.
6.3 Métodos y material de contención y de limpieza	
	Cualquier derrame de fertilizante debe ser limpiado rápidamente, barrido y colocado en un recipiente limpio de boca abierta etiquetado para la eliminación segura evitando la formación de polvo.
6.4 Referencia a otras secciones	
	Ver sección 1 para los datos de contacto, sección 8 para los equipos de protección personal y sección 13 para la eliminación de residuos
7 Manipulación y almacenamiento	
7.1 Precauciones para una manipulación segura	
	Evitar la generación excesiva de polvo. Evitar la contaminación por materias combustibles (e.j. gas-oil, grasas, etc.) y otros materiales incompatibles (e.j. nitrato amónico). Evitar la innecesaria exposición del producto a la atmósfera para prevenir la absorción de humedad. Cuando se maneje el producto durante periodos largos use equipos de protección personal apropiados, e.j. guantes. Limpiar cuidadosamente las instalaciones antes de realizar operaciones de mantenimiento o reparación.
7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades	
	Situar lejos de fuentes de calor y de llamas. Mantenerlo siempre lejos de materiales combustibles y sustancias mencionadas en la sección 10. En el campo, asegúrese que el fertilizante no se almacena cerca del heno, paja, grano, gasóleo, etc. Cuando se almacene a granel evitar la mezcla con otros fertilizantes incompatibles. En el área de almacenamiento, asegúrese de que se cumplen normas estrictas de orden y limpieza. No permitir fumar ni el uso de lámparas portátiles desnudas en el área de almacenamiento. Restringir el tamaño de las pilas o montones (de acuerdo con las reglamentaciones vigentes) y dejar un espacio libre de 1 metro como mínimo alrededor de las pilas de sacos o montones. Cualquier edificio usado para el almacenamiento deberá estar seco y bien ventilado.
Materiales de embalaje recomendados	Los materiales apropiados para los recipientes son: acero inox. AISI 304 y 316, vidrio y plásticos sintéticos. No usar metales no férricos y aleaciones (cobre y sus aleaciones, cinc, plomo).
7.3 Usos específicos finales	
	Ver sección 1.2.
<i>Nota : estabilidad y reactividad, ver Sección 10</i>	

Fecha de edición: 25/10/2011

Edición: 1

Fecha de revisión:

Revisión:

8 Controles de exposición/protección individual						
8.1 Parámetros de control						
Valores límite de exposición ocupacional		Componente	CAS			
		Urea	57-13-6	No establecido.		
				Trabajador		consumidor
Derivado del ISQ	DNEL		sistémico	industrial	profesional	
		oral	corto plazo largo plazo	No aplica	No aplica	42 mg / Kg pc / día
		inhalatorio	corto plazo largo plazo	292 mg / m ³	292 mg / m ³	125 mg / m ³
		dermal	corto plazo largo plazo	580 mg / Kg pc / día	580 mg / Kg pc / día	580 mg / Kg pc / día
	PNEC	agua	aire	suelo	microbiológica	sedimento
		agua superficial dulce: 0.047 mg/L	No disponible	No disponible	No requerido	No requerido
8.2 Controles de la exposición						
Medidas de ingeniería y controles higiénicos		Evitar altas concentraciones de polvo y proporcionar ventilación donde sea necesario. Durante la manipulación no coma, no beba o fume. Lávese las manos después de manipular el producto y antes de comer, beber o fumar. Utilice el lavado al finalizar la jornada laboral.				
Protección individual						
Ojos		Utilice gafas de seguridad adecuadas en función de la tarea.				
Piel y cuerpo		Ropa de trabajo.				
Manos		Usar guantes adecuados (por ejemplo, de goma o de cuero) al manipular el producto durante largos periodos de tiempo.				
Respiratorio		Si la concentración de polvo es alta y/o la ventilación es insuficiente, usar mascarilla anti-polvo o respirador con filtro adecuado.				
Térmicos						
Control de la exposición del medio ambiente		Ver sección 6.				
Los consejos relativos a la protección personal son válidos para altos niveles de exposición. Elegir las protecciones personales adaptadas a los riesgos de la exposición.						
9 Propiedades físicas y químicas						
9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas						
Aspecto	Sólido blanco.					
Olor	Inodoro					
Umbral olfativo	No aplica					
pH	pH solución acuosa (100g/l) a 20° 9-10.					
Punto de fusión/punto de congelación	134°C (Se descompone)					
Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición	Se descompone >134°					
Punto de inflamación	No aplica.					
Tasa de evaporación	No aplica.					
Inflamabilidad	No aplica.					
Limites superior/inferior de inflamabilidad	No aplica.					
Presión de vapor a 20°C	No aplica.					
Densidad de vapor	No aplica.					
Densidad aparente a 20°C	700-800 kg/m ³					
Solubilidad en agua	Extremadamente soluble, e.j. 624g/l a 20°C.					
Coefficiente de reparto n-octanol/agua	LgPow <-1.73					
Temperatura de auto-inflamación	No aplica.					
Temperatura de descomposición	>134°					
Viscosidad	No aplica.					
Propiedades explosivas	La urea por si misma no presenta peligro de explosión. Puede formar mezclas explosivas con ácidos fuertes (nitríco o perclórico) o nitratos. Cuando la urea es calentada bajo fuerte confinamiento puede lagar a tener comportamiento explosivo.					
Propiedades comburentes	No es comburente					
9.2 Información adicional						
Peso molecular	60					
Solubilidad en grasas	33.3 % (p/p) en glicerol.					

Fecha de edición: 25/10/2011

Edición: 1

Fecha de revisión:

Revisión:

10.1	Reactividad	Estable bajo condiciones normales de almacenamiento, manipulación y uso (ver sec. 7)					
10.2	Estabilidad química	Estable bajo condiciones normales de almacenamiento, manipulación y uso (ver sec. 7)					
10.3	Posibilidad de reacciones peligrosas	Cuando se calienta por encima de 134°C se descompone desprendiendo NOx y Amoniaco. Contaminación con materiales incompatibles.					
10.4	Condiciones que deben evitarse	Proximidad a fuentes de calor o fuego. Contaminación por materiales incompatibles. Calentamiento por encima de 134° (descomposición a gases) Innecesaria exposición a la atmósfera. Calentamiento bajo confinamiento. Trabajos de soldadura o térmicos en los equipos o plantas que puedan contener restos de fertilizante, sin que primero se hayan lavado para eliminar los restos de producto.					
10.5	Materiales incompatibles	Materiales combustibles, oxidantes fuertes, ácidos, álcalis, nitratos, nitritos, hipoclorito sódico o cálcico. Mezclar urea sólida con nitrato amónico sólido produce un fango. La urea reacciona con hipoclorito sódico o cálcico para formar tricloruro de nitrógeno explosivo.					
10.6	Productos de descomposición peligrosos	En caso de incendio: ver Sección 5 Cuando es fuertemente calentado funde y se descompone, liberando gases tóxicos (e.j. NOx, amoniaco). Ver sección 2 y 9.					
11 Información toxicológica							
11.1 Información sobre los efectos toxicológicos							
Toxicocinética, metabolismo y distribución		No disponible					
		Componente	Nº CAS	Método	Especies	Vía	Resultado
Toxicidad aguda		Urea	57-13-6	OECD 401	rata	oral	DL50: 13,3-15 mg / Kg pc.
Sensibilización		No se conocen efectos significativos o peligros críticos					
Toxicidad crónica		No se conocen efectos significativos o peligros críticos					
Carcinogenicidad		No se conocen efectos significativos o peligros críticos					
Mutagenicidad		No se conocen efectos significativos o peligros críticos. Test Ames negativo.					
Toxicidad para la reproducción		No se conocen efectos significativos o peligros críticos					
Notas		Si el producto es manipulado y utilizado correctamente se considera poco probable que se produzcan efectos adversos para la salud.					
12 Información ecológica							
12.1 Toxicidad							
Toxicidad acuática							
Componente	Nº CAS		Peces (Leuciscus ídus)	Crustáceos (Daphnia magna)	Algas (Microcystis aeruginosa)		
Urea	57-13-6	Corto plazo	CL50(96h) >6810 mg/l.	CL50 (24h) >10000 mg/l	CL50 (192h) = 47 mg/l		
Baja toxicidad a la vida acuática							
12.2 Persistencia y degradabilidad							
Componente	Nº CAS	Vida acuática	Fotólisis	Biodegradabilidad			
Urea	57-13-6	No disponible	No disponible	10,9 mg/l en 1 h a 20 °C			
12.3 Potencial de bioacumulación							
Componente	Nº CAS	Coefficiente de reparto octanol-agua (Kow)	Factor de bioconcentración (BCF)	Potencial de Bioacumulación			
Urea	57-13-6	-1,73	-	Bajo			
12.4 Movilidad en el suelo							
Componente	Nº CAS	Resultado					
Urea	57-13-6	Soluble en agua.					
12.5 Resultados de la valoración PBT/mPmB							
No disponible.							
12.6 Otros efectos nocivos							
No hay más información.							
13 Consideraciones relativas a la eliminación							
13.1 Métodos para el tratamiento de residuos							
Dependiendo del grado de contaminación, eliminar como fertilizante o en una instalación de residuos autorizada. Aplicar la legislación local o nacional para su eliminación. Los sacos vacíos deben ser devueltos para su reciclado o puestos a disposición como material no peligroso. (Ver sección 7)							

Fecha de edición: 25/10/2011

Edición: 1

Fecha de revisión:

Revisión:

14 Información relativa al transporte								
14.1 - 14.6	Información Reglamentaria	Número ONU	Nombre propio del transporte	Clase	Grupo de embalaje	Etiqueta	Peligros para el medio ambiente	Precauciones particulares para los usuarios
	ADR/RID ADNR IMDG IATA	NO CLASIFICADO						
14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol 73/78 y del Código IBC: No aplica								
15 Información reglamentaria								
15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla								
Reglamento 2003/2003 (fertilizantes) Reglamento 1907/2006 (REACH) Reglamento 1272/2008 (CLP) Directiva 548/1967; R.D. 363/1995 (Sustancias peligrosas) R.D. 374/2001 (Agentes químicos) R.D. 824/2005 (fertilizantes)								
15.2 Evaluación de la Seguridad Química								
Evaluación de la Seguridad Química llevada a cabo para urea como sustancia.								
16 Otra información								
Frasas de Riesgo								
Indicaciones de peligro								
Consejos de prudencia								
Referencias bibliográficas y fuentes de datos		Evaluación sobre la seguridad química de la urea. Documentos Guía EFMA/FERTILIZER EUROPE; Datos de TFI HPV; NOTOX.						
Abreviaturas y acrónimos		VLA-ED: Valor límite ambiental (exposición diaria) VLA-EC: Valor límite ambiental (corta duración) NOAEL: Dosis sin efectos adversos observados DL50: Dosis letal 50% CL50: Concentración letal 50% DNEL: Concentración sin efecto derivado PNEC: Concentración prevista sin efectos LOEC: Concentración más baja de efectos observados NOEC: Concentración de efectos no observados NOAEC: Concentración de efectos adversos no observados						
Formación adecuada para los trabajadores		Formación obligatoria en materia de prevención de riesgos laborales						
Modificaciones introducidas en la revisión actual								
La información contenida en esta Ficha de Datos de Seguridad se da de buena fe y creyendo en su exactitud, en base al conocimiento que se dispone sobre el producto en el momento de su publicación. No implica la aceptación de ningún compromiso ni responsabilidad legal por parte de la Compañía por las consecuencias de su utilización o su mala utilización en cualesquiera circunstancias particulares.								

Fecha de edición: 25/10/2011

Edición: 1

Fecha de revisión:

Revisión:

3) ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS

Hojas de Especificaciones de Producto:

- Fábrica de Palos – Huelva
- Fábrica de Puertollano

	HOJA DE ESPECIFICACIONES DE PRODUCTOS TERMINADOS
---	---


GRUPO: Anexo I: Abonos Nitrogenados sólidos y Líquidos	Fábrica Productora: PALOS	
	Fecha	16/06/2009
	Revisión	4
	Páginas	1 de 1

Denominación: **UREA AGRÍCOLA**

<u>Especificaciones</u>	<u>Valor</u>	<u>Tolerancia</u>	<u>Unidades</u>
NITROGENO TOTAL (N)	46,0	Mínimo	%
NITROGENO AMÍDICO (N)	46,0	Mínimo	%
BIURET	1,2	Máximo	%
GRANULOMETRIA			
> 2,36 mm.	6,0	Máximo	%
2,36 a 1,0 mm	90,0	Mínimo	%
< 1 mm	4,0	Máximo	%
<u>Otras características</u>			
HUMEDAD	0,5	Máximo	%
DENSIDAD APARENTE	0,75		Kg/dm ³
SOLUBILIDAD a 20°C	1.035		gr urea/l agua
REVISADA:		APROBADA:	
Director de Fábrica	PALOS	Director de Producción	
Firma/s		Firma/s	

2DPR0004/140

F0004DPR

		HOJA DE ESPECIFICACIONES DE PRODUCTOS TERMINADOS	
GRUPO: Anexo I ABONOS NITROGENADOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS		Fábrica Productora: Puertollano Fecha Revisión: 2 Páginas: 1	
Denominación: UREA			
<u>Especificaciones</u>	<u>Valor</u>	<u>Tolerancia</u>	<u>Unidades</u>
Nitrógeno total (N)	46,0	- 0,4	%
Nitrógeno amídico (N)	46,0	- 0,4	%
Biuret	1,2	máx.	%
<u>Granulometría</u>			
> 2,36 mm	4,0	máx.	%
2,36 mm a 1,0 mm	90,0	mín.	%
< 1 mm	6,0	máx.	%
<u>Otras características</u>			
Humedad	0,5	máx.	%
Densidad aparente	0,75		Kg / l
Solubilidad en agua a 25 °C	1.190		gr / l
REVISADA: 03 DE FEBRERO DEL 2012		APROBADA:	
<u>Director de Fábrica</u> : ÁNGEL ARENAS MOSQUEDA		<u>Director de Producción</u> : JOSE DE LA CRUZ CARMONA	
<u>Firma/s</u>		<u>Firma/s</u>	

F0004DPR

4) APLICACIONES AGRONÓMICAS Y UTILIZACIÓN

4.1. Aplicaciones agronómicas

Es el fertilizante nitrogenado sólido más concentrado, y se presenta en forma prilada de color blanco, con gránulos muy duros y sin poros para evitar la acción de la humedad.

El nitrógeno ureico que contiene debe sufrir el proceso de nitrificación para ser asimilable por el cultivo y, este proceso, depende enormemente del suelo y las condiciones ambientales.

Además de su utilización directa como fertilizante nitrogenado simple, se emplea muy frecuentemente como materia prima para la elaboración de abonos mezcla o blendings junto al DAP y cloruro de potasa.

Está indicado para todo tipo de suelos.

4.2. Época de aplicación

Puede utilizarse tanto en sementera como en cobertera, para cualquier tipo de cultivos, usándose, preferentemente, en zonas más cálidas.

Si se emplea en sementera, la aplicación deberá llevarse a cabo con la antelación necesaria para que el nitrógeno esté disponible en el momento en que el cultivo lo requiera.

4.3. Forma de aplicación

Para conseguir el máximo aprovechamiento y evitar las pérdidas por volatilización de amonio, es conveniente incorporar la urea al suelo con una labor superficial, sobre todo en suelos calizos, ambiente seco y temperaturas elevadas.

Las aplicaciones de cobertera deben llevarse a cabo cuando el suelo esté húmedo, haya predicciones de lluvia o pueda incorporarse mediante el riego.

4.4. Dosificación y recomendaciones de utilización. Códigos de Buenas Prácticas Agrarias.

Las dosis que se recomiendan, en función de la producción esperada, son orientativas, pues dependen del abonado de fondo/sembrado, de las condiciones específicas de suelo y clima, de los aportes de materia orgánica y de las técnicas culturales empleadas.

CULTIVOS	Dosis Kg / ha en seco	Dosis Kg / ha en regadío
Cereales de invierno (sementera)	50 – 100	100 – 150
Cereales de invierno (cobertera)	100 – 200	200 – 300
Maíz (cobertera)		300 – 500
Arroz		250 – 350
Remolacha (cobertera)	200 – 300	250 – 350
Hortícolas		200 – 400
Olivar	125 – 200	200 – 300
Viña	100 – 150	

Realizar las prácticas de abonado de acuerdo con los siguientes Códigos de Buenas Prácticas Agrarias; contenido en la página web de Fertiberia, www.fertiberia.com:

- Código de Buenas Prácticas Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Código de Buenas Prácticas Agrarias para cada una de las Comunidades Autónomas.
- Código de Buenas Prácticas Agrarias del Nitrógeno (EFMA, actualmente Fertilizers Europe).
- Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Urea (EFMA, actualmente Fertilizers Europe).
- Mejores Prácticas Agrarias en el Uso de los fertilizantes en Europa (EFMA-IFA).

Directiva 91/676/CEE:

En virtud del cumplimiento de la **Directiva del Consejo 91/676/CEE de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura**, se han establecido una serie de disposiciones, en algunos casos de obligado cumplimiento, que son específicas para cada Comunidad Autónoma y dependiente del tipo de cultivo. La tabla del Anexo I recoge el estado actual (fecha de actualización: marzo 2012) de cumplimiento de las obligaciones de las Comunidades Autónomas derivadas de dicha directiva.

4.5. Análisis de Suelos, Foliare y Aguas y Recomendaciones de abonado.

Grupo Fertiberia lidera el empleo sostenible de los fertilizantes e históricamente ha contribuido a que el empleo de los mismos se lleve a cabo siguiendo criterios de rentabilidad y máximo respeto por el medio ambiente. Para ello, dispone de un laboratorio agronómico, situado en la fábrica de Huelva, donde se realizan análisis de suelos, foliars y de agua, a partir de los cuales se establecen recomendaciones de fertilización personalizadas. La capacidad anual del laboratorio supera los 10.000 análisis y recomendaciones de fertilización.

A partir de los resultados analíticos obtenidos y teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de cada cultivo, la climatología de la zona y las características de la explotación, se efectúa una recomendación de abonado completa tanto en cuanto a los abonos más adecuados para la sementera y cobertera, como a las dosis necesarias y sus momentos de aplicación.

A través de estas recomendaciones, se determinan con precisión los requerimientos nutricionales de cada cultivo en cada estado de desarrollo vegetativo, de modo que se minimizan las pérdidas de producto y las aplicaciones innecesarias.

Fertiberia presta este servicio, a través de sus distribuidores, de manera gratuita a todos los agricultores que lo solicitan, utilizando el programa Siddra (Sistema Integrado de Diagnóstico y Recomendaciones de Abonado), una innovadora herramienta que permite aprovechar de forma óptima los recursos naturales, suelo y agua, mediante el análisis y la correcta interpretación de los resultados analíticos.

El programa Siddra ha sido diseñado por los técnicos de la propia compañía en colaboración con varias universidades y cuenta con numerosas innovaciones frente a otros sistemas de recomendaciones.

4.6. Identificación, caracterización y evaluación de los riesgos derivados del mal uso o uso inadecuado del producto

Las medidas para minimizar los riesgos durante el uso del producto están reflejadas en las Ficha de Datos de Seguridad del producto, donde se ha procedido a la identificación del riesgo (punto 3), se han detallado las medidas a tomar ante el posible mal uso (punto 4, punto 5, y punto 6), así como las medidas para minimizar los riesgos en el caso de manejo y almacenamiento de producto (punto 7).

Asimismo, en las Ficha de Datos de Seguridad también se indica la protección personal, en el caso de uso por un periodo de tiempo

prolongado, y la correspondiente información toxicológica y ecológica, con el fin de marcar pautas de actuación correcta en el uso del producto.

En el caso de productos nuevos, se debe realizar una identificación, caracterización y evaluación de los riesgos de acuerdo al procedimiento 2DPE0001.

5) OTROS DATOS AGRONÓMICOS Y DE IMPACTO AMBIENTAL

5.1. Etiquetado según la legislación.

A continuación se adjuntan las etiquetas para cada una de las fábricas donde se producen estos productos.

La etiqueta cumple el *Reglamento (CE) n° 2003/2003* del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos.

Modificaciones del Reglamento (CE) n° 2003/2003:

Reglamento (CE) n° 885/2004 del Consejo de 26 de abril de 2004, por el que se adapta el Reglamento (CE) n° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en el ámbito de la libre circulación de mercancías, como consecuencia de la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.

Reglamento (CE) n° 2076/2004 de la Comisión de 3 de diciembre de 2004 por el que se adapta por primera vez el anexo I del Reglamento (CE) n° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los abonos (EDDHA y superfosfato triple).

Reglamento (CE) n° 1791/2006 del Consejo de 20 de noviembre de 2006, por el que se adapta el Reglamento (CE) n° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en el ámbito de la libre circulación de mercancías, como consecuencia de la adhesión de Bulgaria y Rumania.

Reglamento (CE) n° 162/2007 de la Comisión, de 19 de febrero de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los abonos para adaptar al progreso técnico sus anexos I y IV.

Reglamento (CE) n° 1107/2008 de la Comisión de 7 de noviembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2003/2003 del

Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los abonos, para adaptar sus anexos I y IV.

Reglamento (CE) n° 219/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2009 por el que se adaptan a la Decisión 1999/468 del Consejo determinados actos sujetos al procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado, en lo que se refiere al procedimiento de reglamentación con control.

Reglamento (CE) n° 1020/2009 de la Comisión de 28 de octubre de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los abonos, para adaptar sus anexos I, III, IV y V.

Reglamento (CE) n° 137/2011 de la Comisión de 16 de febrero de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los abonos, para adaptar sus anexos I y IV.

Reglamento (UE) n ° 223/2012 de la Comisión de 14 de marzo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n ° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los abonos, para adaptar al progreso técnico sus anexos I y IV.

UREA 46

CONTENIDO DECLARADO:

46,0 % Nitrógeno (N) total

46,0 % Nitrógeno (N) uréico

MASA NETA: 50 Kg

FABRICANTE DEL PRODUCTO:

FERTIBERIA, S.A.-Fábrica de Palos

Teléfono de contacto: 959 49 24 00

Paseo de la Castellana, 259 D-Planta 48.

28046 MADRID

Nº de Certificado AENOR ER-0130/2/98

ABONO CE

UREA 46

CONTENIDO DECLARADO:

46,0 % Nitrógeno (N) total

46,0 % Nitrógeno (N) uréico

MASA NETA: 50 Kg

FABRICANTE DEL PRODUCTO:

FERTIBERIA, S.A. -Fábrica de Puertollano

Teléfono de contacto: 926 44 93 00

Paseo de la Castellana, 259 D-Planta 48.

28046 MADRID

Nº de Certificado AENOR ER-0956/2/97

5.2. Márgenes de Tolerancia

El contenido en nutrientes de los abonos CE debe cumplir los márgenes de tolerancia que se exponen a continuación según el Reglamento (CE) n° 2003/2003 y sus posteriores modificaciones explicitadas en el punto 5.1.

Los márgenes de tolerancia permitidos en cuanto a los contenidos declarados en elementos nutrientes de los diversos tipos de abonos CE serán los siguientes:

5.2.1. Abonos inorgánicos simples con elementos nutrientes primarios – valores absolutos en porcentaje en masa expresados en N, P₂O₅, K₂O, MgO, Cl.

5.2.1.1. Abonos nitrogenados

Nitrato cálcico	0,4
Nitrato cálcico y magnésico	0,4
Nitrato sódico	0,4
Nitrato de Chile	0,4
Cianamida cálcica	1,0
Cianamida cálcica nitrada	1,0
Sulfato amónico	0,3
Nitrato amónico o nitrato amónico cálcico	
- hasta el 32 %	0,8
- más del 32 %	0,6
Nitrosulfato amónico	0,8
Nitrosulfato magnésico	0,8
Nitrato amónico con magnesio o nitromagnesio	0,8
Urea	0,4
Solución de nitrato amónico	0,4
Suspensión de nitrato cálcico	0,4
Solución de abono nitrogenado con urea formaldehido	0,4
Suspensión de abono nitrogenado con urea formaldehido	0,4
Sulfato amónico-urea	0,5
Solución de abono nitrogenado	0,6
Solución de nitrato amónico-urea	0,6

5.2.1.2 Abonos fosfatados

Escorias Thomas

- garantía expresada con un margen del 2 % en masa	0,0
- garantía expresada con una sola cifra	1,0

Otros abonos fosfatados

Solubilidad del P ₂ O ₅ en:	(número del abono en el anexo I)	
- ácido mineral	(3, 6, 7)	0,8
- ácido fórmico	(7)	0,8
- citrato amónico neutro	(2a, 2b, 2c)	0,8
- citrato amónico alcalino	(4, 5, 6)	0,8
- agua	(2a, 2b, 3)	0,9
	(2c)	1,3

5.2.1.3. *Abonos potásicos*

Sal potásica en bruto	1,5
Sal potásica en bruto enriquecida	1,0
Cloruro potásico	
- hasta el 55 %	1,0
- más del 55 %	0,5
Cloruro potásico con sales de magnesio	1,5
Sulfato potásico	0,5
Sulfato potásico con sales de magnesio	1,5

5.2.1.4. *Otros elementos*

Cloruro	0,2
---------	-----

5.2.2. **Abonos inorgánicos compuestos con elementos nutritivos primarios**

5.2.2.1. *Elementos nutrientes*

N	1,1
P ₂ O ₅	1,1
K ₂ O	1,1

5.2.2.2. *Valor máximo de la suma de las desviaciones negativas respecto al valor declarado*

Abonos binarios	1,5
Abonos ternarios	1,9

5.2.3 **Elementos nutrientes secundarios en los abonos**

Los márgenes de tolerancia permitidos en relación con los valores declarados calcio, magnesio, sodio y azufre se fijan en una cuarta parte de los contenidos declarados en dichos elementos nutrientes, con un máximo del 0,9 % en valor absoluto para el CaO, MgO, Na₂O y SO₃, es decir, de 0,64 para el Ca, 0,55 para el Mg, 0,67 para el Na y 0,36 para el S.

5.2.4 **Micronutrientes en los abonos**

Las tolerancias admitidas en relación con los contenidos en micronutrientes declarados se fijan en:

- 0,4 % en valor absoluto, para los contenidos superiores al 2 %,
- 1/5 del valor declarado, para los contenidos inferiores o iguales al 2 %.

En lo que se refiere al contenido declarado para las diferentes formas de nitrógeno y a las solubilidades declaradas del pentóxido de fósforo, el margen de tolerancia será 1/10 del contenido total del elemento de que se trate, con un máximo del 2 % en masa, siempre que la cantidad total de dicho elemento nutriente permanezca dentro de los límites que se especifican en el anexo I y de los márgenes de tolerancia especificados más arriba.

5.3. **Comportamiento agronómico**

Se aportarán los resultados de experimentos de campo relativos a comportamiento agronómico y de impacto ambiental, en el caso de productos nuevos desarrollados por Fertiberia.

5.4. **Almacenaje y tratamiento de emergencias.**

Ver apartados 7.2, 4, 5 y 6 de la Ficha de Datos de Seguridad.

6) OPCIONES DE ENVASADO Y RECOMENDACIONES. RECICLADO DE ENVASES.

6.1. Opciones de envasado en fábrica y almacenes

- **Fábricas**

Palos -Huelva	A granel
Puertollano	A granel

- **Almacenes propios**

Punta del Verde (Sevilla)	A granel
---------------------------	----------

- **Filiales comerciales**

Fertiberia La Mancha, S.L.U.	A granel + Envasado
Fertiberia Andalucía, S.L.U.	A granel + Envasado
Fertiberia Castilla-León, S.L.U.	A granel
Fercampo S.A.	A granel + Envasado

6.2. Opciones de distribución al agricultor

La Urea 46 se distribuye a granel o envasada. Cuando está envasada, "el envase deberá ir cerrado de tal manera o mediante un dispositivo tal, que al abrirse se deteriore irremediablemente el cierre, el precinto del cierre o el propio envase. Se admitirá el uso de sacos de válvula", de acuerdo al artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2003/2003 sobre fertilizantes.

6.3. Reciclado de envases

Al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (B.O.E. nº99, de 25/4/97), modificada por la ley 14/2000 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 30/12/00), FERTIBERIA,S.A. se ha acogido a la Disposición Adicional Primera de dicha Ley, y en cumplimiento del artículo 18.2 del R.D. 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo de la Ley 11/1997 (B.O.E. 104, de 1/05/98) y así lo ha notificado a los departamentos competentes de cada Comunidad Autónoma.

En nuestros envases y albaranes figura la inscripción "El responsable de la entrega del residuo de envase o envase usado, para su correcta gestión ambiental, será el poseedor final del mismo".

7. SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PROTECCIÓN)

Ver procedimiento de protección nº 2DPR0006.

8. INFORMACIÓN A LOS DISTRIBUIDORES, OPERADORES LOGÍSTICOS Y AGRICULTORES.

Se efectuará según el Procedimiento para la Elaboración y Difusión del Dossier de producto conforme a los contenidos en el presente documento.

9. LEGISLACIÓN RELEVANTE RELATIVA AL PRODUCTO

Ya indicado en los apartados anteriores del presente documento.

10. PLANES PARA REDUCIR CUALQUIER PELIGRO ASOCIADO CON EL PRODUCTO.

Estarían recogidos, en su caso, en la Ficha de Datos de Seguridad.

11. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DOSSIER DE PRODUCTO

Se llevará a cabo según el Procedimiento para la Elaboración y Difusión del Dossier de producto.

ANEXO I

<u>Comunidad Autónoma</u>	<u>Designación de Zonas Vulnerables</u>	<u>Plan de Actuación</u>
Andalucía	<u>Decreto 36/2008</u> Publicado en el BOJA de 20 de febrero de 2008. <u>Orden de 7 de julio de 2009</u> Publicado en el BOJA de 13 de agosto de 2009	<u>Orden 18 noviembre 2008</u> Publicado en el BOJA del 8 de enero de 2009. <u>Corrección de errata a la Orden 18 de noviembre de 2008.</u> Publicación en el BOJA de 14 de enero de 2009. <u>Corrección de errores de la Orden de 18 noviembre de 2008.</u> Publicado en el BOJA de 27 de febrero de 2009. <u>Orden 9 de marzo de 2010</u> Publicado en el BOJA de 18 de marzo de 2010.
Extremadura	<u>Orden de 7 de marzo de 2003</u> Publicado en el DOE del 20 de marzo de 2003.	<u>Orden de 9 de marzo de 2009</u> Publicado en el DOE de 19 de marzo de 2009. <u>Orden de 6 de agosto de 2009</u> Por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009. Publicado en el DOE de 20 de agosto de 2009.
Castilla La Mancha	<u>Orden de 21/05/2009</u> Publicado en el DOCM el 9 de junio de 2009.	<u>Orden de 04/02/2010</u> Publicado en el DOCM el 16 de febrero de 2010 <u>Orden de 07/02/2011</u> Publicada en el DOCM el 15 de abril de 2011
Castilla León	<u>Decreto 40/2009</u> Publicado en el BOCYL de 1 de julio de 2009.	<u>Orden MAM/2348/2009</u> Publicado en el BOCYL de 21 de enero de 2010. <u>Orden MAM/1536/2010</u> Publicado en el BOCYL de 15 de noviembre de 2010
Aragón	<u>Orden de 11 de diciembre de 2008</u> Publicado en el BOA de 2 de enero de 2009.	<u>Orden de 18 de mayo de 2009</u> Publicado en el BOA de 3 de junio de 2009.
Cataluña	<u>Acuerdo GOV/128/2009</u> Publicado en el DOGC de 4 de agosto de 2009.	<u>Decreto 136/2009</u> Publicado en el DOGC de 3 de septiembre de 2009.
Comunidad Valenciana	<u>Decreto 11/2004</u> Publicado en el DOCV de 3 de febrero de 2004. <u>Decreto 218/2009</u> Publicado en el DOCV de 10 de diciembre de 2009	<u>Orden de 12 de diciembre de 2008</u> Publicado en el DOCV de 29 de diciembre de 2008. <u>Orden 10/2010 de 24 de febrero de 2010</u> Publicado en el DOCV de 10 de marzo de 2010

<u>Comunidad Autónoma</u>	<u>Designación de Zonas Vulnerables</u>	<u>Plan de Actuación</u>
Galicia	<u>Resolución de 12 de abril de 2000</u> Publicado en el DOG de 14 de abril de 2000.	
País Vasco	<u>Orden 8 de abril de 2008</u> Publicado en el BOPV de 23 de mayo de 2008. <u>Orden de 18 de noviembre de 2009</u> Publicado en el BOPV de 23 de diciembre de 2009.	<u>Orden de 15 de octubre de 2008</u> Publicado en el BOPV de 4 de diciembre de 2008. <u>Orden de 2 de noviembre de 2009</u> Publicado en el BOPV de 19 de noviembre de 2009 <u>Corrección de errores de la Orden de 2 de noviembre de 2009</u> Publicado en el BOPV de 16 de noviembre de 2010
Islas Canarias	<u>Decreto 52/2000</u> Publicado en el BOC de 19 de abril de 2000.	<u>Orden de 19 de mayo de 2009</u> Publicado en el BOC de 26 de mayo de 2009.
Murcia	<u>Orden de 26 de junio de 2009</u> Publicado en el BORM de 3 de julio de 2009.	<u>Orden de 3 de marzo de 2009</u> Publicado en el BORM de 10 de marzo de 2009. <u>Orden de 27 de junio de 2011</u> Publicado en el BORM de 21 de julio de 2011 <u>Orden de 27 de junio de 2011 por la que se modifica la orden de 3 de marzo de 2009</u> Publicado en el BORM de 5 de agosto de 2011
Islas Baleares	<u>Decreto 116/2010</u> Publicado en el BOIB de 23 de noviembre de 2010.	<u>Resolución de 6 de mayo de 2009</u> Publicado en el BOIB de 20 de mayo de 2009.
Navarra	<u>Orden Foral 128/2009</u> Publicado en el BON de 10 de abril de 2009.	<u>Orden Foral 518/2009</u> Publicado en el BON de 27 de noviembre de 2009.
La Rioja	<u>Decreto 12/2006</u> Publicado en el BOR de 9 de febrero de 2006.	<u>Decreto 39/2008</u> Publicado en el BOR de 14 de junio de 2008.
	<u>Decreto 79/2009</u> Por el que se modifica la designación de Zonas Vulnerables, y se aprueba el nuevo Programa de Actuación. Publicado en el BOR de 23 de diciembre de 2009. <u>Decreto 59/2010</u> Por el que se modifica el Decreto 79/2009 Publicado en el BOR de 24 de diciembre de 2010.	
Madrid	<u>Orden 2331/2009</u> Publicado en el BOCM de 20 de julio de 2009.	